



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 179-2018-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 04 SET. 2018

VISTO: el Informe Legal N° 085-2018-GRLL-GOB/PECH-04-PMC, de fecha 03.09.2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica relacionado con la afectación en uso de dos (02) bienes muebles de propiedad del PECH, a favor del Gobierno Regional La Libertad, y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Oficio N° 0758-2017-GRLL-GGR, de fecha 02.11.2017, la Gobernación Regional de La Libertad solicita al PECH se les conceda en uso un Tanque de Polietileno de 5000 litros de capacidad y 01 motobomba marca HONDA, con la finalidad de asignarlos a la Gerencia Regional de Agricultura para la implementación de viveros institucionales;

Que, mediante proveído de fecha 07.11.2017, recaído en el documento señalado en el considerando precedente, la Gerencia deriva lo solicitado a la Oficina de Administración para conocimiento y evaluación del requerimiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2018-GRLL-PRE/PECH-06-4-CPAT.LMI, de fecha 26.07.2018, la Técnico Administrativo I, de la Oficina de Control Patrimonial, se pronuncia respecto a la afectación en uso de los bienes muebles. Al respecto, detalla la Base Legal, Antecedentes, Descripción, Análisis, y, finalmente, como Conclusión, refiere que el Área de Control Patrimonial ha determinado que es procedente aprobar la afectación en uso de los bienes solicitados, según detalle contenido en el Anexo N° 01;

Que, mediante Informe N° 086-2018-GRLL-GOB/PECH-06.CP, de fecha 30.07.2018, el Jefe del Área de Control Patrimonial remite lo actuado a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales solicitando se eleve el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la evaluación correspondiente, y de ser procedente emitir la resolución de afectación en uso;

Que, mediante documento de Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica informa en relación al procedimiento de afectación en uso a favor del Gobierno Regional La Libertad. Señala que la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en el artículo 9° que los actos que ejecuten los gobiernos regionales respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y dicha Ley, así como su reglamento **en lo que le fuere aplicable**. Agrega además que los bienes de propiedad del estado bajo su administración, en cumplimiento a las transferencias de competencias, ejecutarán los actos conforme a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su capítulo V, define los mecanismos y procedimientos mediante los cuales las entidades públicas realizan las acciones de administración y disposición de los bienes muebles, indicando en su artículo 123° que los actos de administración se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas, entre ellos, la afectación en uso;

Que, con respecto a la Afectación en Uso, el artículo 130° del texto normativo antes indicando, señala que por esta modalidad una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", cuyo numeral 6.4.1.1 señala que el procedimiento de afectación en uso permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público. A su vez, el numeral 6.4.1.2 establece un plazo máximo de dos (02) años renovables por única vez por un plazo similar; estableciendo el numeral 6.1.1.3 el procedimiento a desarrollar, señalando que ante la solicitud presentada el Área de Control Patrimonial identificará el bien requerido y elaborará un Informe Técnico sustentando la posibilidad de afectarlo o no y lo elevará a la Oficina de Administración para su evaluación. De encontrarlo conforme, emitirá la correspondiente Resolución Administrativa que apruebe la afectación en uso del bien, precisando el plazo y la finalidad de la misma;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las funciones y atribuciones que se establecen en dicha Ley y aquellas que le sean delegadas. En concordancia con lo señalado, el artículo 15° de la citada Ley N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961 y 28968, establece que son atribuciones del Consejo Regional, entre otras, autorizar la transferencia de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional; es decir, actos que implican el desplazamiento de dominio; que no es el presente caso;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de gestión de los bienes muebles estatales"; en uso de las facultades delegadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la AFECTACIÓN EN USO de los bienes muebles cuyas características se detallan en Anexo adjunto a la presente Resolución Gerencial, a favor del Gobierno Regional La Libertad, por el período de un (01) año a partir de la suscripción del Acta de Entrega Recepción, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- Encargar al Área de Control Patrimonial la implementación de las acciones necesarias para la suscripción del Acta de Entrega Recepción, así como verificar las acciones correspondientes a la extinción de la afectación en uso al cumplimiento del plazo.



TERCERO.- Hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad, de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; Superintendencia de Bienes Nacionales en un plazo de diez (10) días hábiles, adjuntando copia autenticada por Fedatario de la Entidad del expediente sustentatorio.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ABOG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO
GERENTE

SISGEDO Doc. N° 4657512
Exp. N° 3268603

ANEXO N° 01

ORDEN CORREL.	ORDEN CTA	CODI	CODBIEN	CTA	DESCRIPCION	ADQ	C_REV	D_AC	V_N_L	ACTO ADMINISTRATIVO
01	01	16733	676466670041	1503.020999	TANQUE DE POLIETILENO PARA AGUA X 5000, MARCA ROTOPLAST, MOD:5000LT COLOR NEGRO	2017	3605	510.68	3094.32	AFECTACIÓN EN USO
02	02	16742	672275420020	1503.020999	MOTOBOMBA DE 4 HP, M: HONDA, MOD: HJ/4/13C3, TIPO: CARCOL S/MOTOR: GCAFH-0700331, C/ROJO	2017	3630	514.25	3115.75	AFECTACIÓN EN USO

